



*Tribunal Supremo Electoral*

Expediente No. **IC-SR-060-2023**.  
Resolución No. **DDRCSS-R-090-03-2023**.  
Ref. **VPAQ/vpaq**.

DELEGACION DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS DE SANTA ROSA, marzo cuatro de dos mil veintitrés. -----

SE TIENE A LA VISTA PARA RESOLVER: Expediente de Inscripción de Candidatos a integrar la Corporación Municipal de **SANTA ROSA DE LIMA**, municipio del Departamento de Santa Rosa, a participar en las Elecciones Generales y de Diputados al Parlamento Centroamericano 2023, postulados por el Partido Político: **PROSPERIDAD CIUDADANA, (PC)**, compuesto de ochenta folios, a solicitud del señor *Oscar Enrique González Estrada*, Representante Legal de la citada organización política.

**CONSIDERANDO:**

Que la solicitud contenida en el Formulario número: **CM-1891**, proporcionado por el Registro de Ciudadanos para tal fin, reúne los requisitos legales correspondientes, especificados en el artículo 214 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; **II)** Que se presentó la solicitud respectiva, dentro del plazo fijado en la ley de la materia, a la que se acompañó la documentación exigida por la misma; **III)** Que del estudio de la citada documentación se desprende que la elección y postulación de los candidatos se efectuó en Sesión de Comité Ejecutivo Nacional, celebrada para el efecto con fecha febrero veintitrés de dos mil veintitrés, por el Partido Político: **PROSPERIDAD CIUDADANA (PC)**.

**CONSIDERANDO:**

Que del estudio de la citada documentación se estableció que el candidato a Alcalde el señor José Rafael Gonzalez Santos, para ser inscrito como candidato, debe de cumplir lo establecido en el artículo 206 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, "Los ciudadanos pueden postularse a cargos de elección popular de forma exclusiva en las corporaciones municipales del municipio en el cual estén empadronados"... y el candidato a Alcalde tiene su residencia electoral en el municipio de Barberena, Santa Rosa.

**CONSIDERANDO:**

Que los candidatos postulados reúnen las calidades exigidas por el artículo 43 del Código Municipal y no están comprendidos dentro de las prohibiciones que el artículo 45 del mismo cuerpo legal establece, según se deduce de las declaraciones juradas de los propios candidatos y, por otra parte, no existen evidencias que contradigan sus declaraciones.

**CONSIDERANDO:**

Que todos los candidatos mencionados en la solicitud de mérito, aportaron Constancia Transitoria de Inexistencia de Reclamación de Cargos extendida por la Contraloría General de Cuentas, mismas que fueron debidamente verificadas de manera electrónica.

**CONSIDERANDO:**

Que todos los candidatos mencionados en la solicitud de mérito aportaron al expediente Constancia de Carencia de Antecedentes Penales extendida por el Organismo Judicial, mismas que fueron debidamente verificadas de manera electrónica.

**CONSIDERANDO:**

Que todos los candidatos mencionados en la solicitud de mérito aportaron al expediente Constancia de Carencia de Antecedentes Policiacos, extendida por la Policía Nacional Civil, mismas que fueron debidamente verificadas de manera electrónica.



*Tribunal Supremo Electoral*

**CONSIDERANDO:**

Que del examen del expediente de inscripción presentado se desprende que las postulaciones fueron realizadas de conformidad con lo que establece la Ley Electoral y de Partidos Políticos y Sus Reformas, deviniendo en consecuencia procedente resolver lo que en derecho corresponde.

**PORTANTO:**

La Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos de Santa Rosa, con base en lo considerado, en la documentación acompañada, y en lo que para el efecto disponen los artículos 113, 254 de la Constitución Política de La República de Guatemala; 1, 47 literal c), 169 literal a), 206 literal d), 212, 213, 214, 215, 216 y 217 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y Sus Reformas; 51, 53 y 55 literal b) del Reglamento a la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 43 y 45 del Código Municipal; 4 y 30 de la Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados Públicos.

**RESUELVE:**

**I) HA LUGAR:** La solicitud de inscripción de candidatos para optar a cargos de la Corporación Municipal de **SANTA ROSA DE LIMA**, municipio del Departamento de SANTA ROSA, que postula el Partido Político: PROSPERIDAD CIUDADANA (PC), para participar en las Elecciones Generales y de Diputados al Parlamento Centroamericano 2023, a realizarse el día veinticinco de junio de dos mil veintitrés. **II) HA LUGAR:** La inscripción de los candidatos que se consigna en el formulario de Solicitud de Inscripción de Candidatura para Corporaciones Municipales No. **CM-1891**, Siendo: Sindico Titular 1: Félix Del Cid Zacarías; Sindico Titular 2: Anderson Esmail Sánchez Donis; Concejal Titular 1: Rudy Noe González López; Concejal Titular 2: Catalino Del Cid Pineda; Concejal Titular 3: Amancio de Jesús Iboy del Cid; Concejal Titular 4: Marta Alicia Diéguez Pérez; Concejal Titular 5: Marcelino de Jesús Barillas Contreras; Concejal Suplente 1: Beatriz Herrera Hordoñez; Concejal Suplente 2: Máximo Ramos González. **III)** Se declara vacante el cargo de Alcalde por no ser empadronado del municipio en mención, así también se declara vacante Sindico Suplente 1, por no presentar ningún documento para su respectiva inscripción. **IV)** Remítase el expediente en cuestión al Departamento de Organizaciones Políticas del Registro de Ciudadanos para los efectos consiguientes. **N O T I F I Q U E S E. - - -**

Verónica Patricia Álvarez Quevedo de Mendoza  
Delegada II Departamental de  
Cuilapa, Santa Rosa  
Registro de Ciudadanos, Guatemala C.A.  
Tribunal Supremo Electoral





*Tribunal Supremo Electoral*

84

**CEDULA DE NOTIFICACION**

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL RESOLUCION No. DDRCSR-R-90-03-2023

EN La Ciudad de Cuilapa, Departamento de Santa Rosa

EL DIA Cuatro DE Marzo DEL DOS MIL VEINTITRÉS

SIENDO LAS veintiún HORAS CON cinco MINUTOS

CONSTITUIDOS EN: La Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos

Del Tribunal Supremo Electoral de Santa Rosa.

NOTIFIQUE A: Oscar Enrique González Estrada; Representante Legal Partido Político: PROSPERIDAD CIUDADANA (PC).

LA RESOLUCION No. DDRCSR-R-090-03-2023 emitida en ésta Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos.

DE FECHA: Cuatro de marzo de dos mil veintitrés.

POR CEDULA Y COPIA DE LEY QUE ENTREGUE A: Freddy Arnoldo Salazar Flores

QUIEN DE ENTERADO SI FIRMÓ. DOY FE.

f)

2639 66739 0611

Verónica Patricia Álvarez Quevedo de Mendoza  
Delegada II Departamental de  
Cuilapa, Santa Rosa  
Registro de Ciudadanos, Guatemala C.A.  
Tribunal Supremo Electoral

